ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bello (Antioquia), Julio de 2021

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN DE LAS AREAS COMUNES y LABORALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 7
6. EXPERIENCIA 7
7. ESTUDIO DE MERCADO 8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
11. FORMA DE PAGO 8
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 15
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 9
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 9
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 10
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 12
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 13

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **(A 03-03-01-017-10)** Atención Rehabilitación al Recluso acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal 18121 del 09 de Julio de 2021.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El EPMSCMED en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y políticas de Salud Ocupacional especificadas en las Resoluciones N° 227 de 2005 de la Entidad, y 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 dispone: “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de

conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año", se encuentra en la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores del Establecimiento Carcelario como del Personal Privado de su Libertad.

Que de acuerdo a las normas técnicas para la manipulación y uso de estos equipos, la carga con su respectivo químico debe ser renovado mínimo cada año. Para el caso que nos ocupa, los extintores de la entidad a la fecha cumplieron su tiempo óptimo de funcionamiento, por lo tanto se debe garantizar que se encuentren funcionando adecuadamente y cumplan con las condiciones técnicas para su manipulación y
eventual uso en caso de llegarse a presentar alguna emergencia dentro de la institución

Por la naturaleza del servicio, los internos del EPMSC MEDELLIN que laboran en los diferentes proyectos productivos y las áreas de todo el Establecimiento, se encuentran expuestos a diferentes condiciones de riesgo, que requieren la formulación, diseño e implementación de un sistema que responda a sus necesidades y contribuyan a su bienestar físico. Por lo anterior será responsabilidad del EPMSC MEDELLIN- ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, brindar a los internos del Establecimiento, espacios de intervención, acompañamiento y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que sirvan como factor de protección logrando un efecto positivo en su salud.

Por tal razón y con el fin de garantizar el buen funcionamiento en general y salvaguardar la integridad física de las personas que laboran al interior del Establecimiento y de brindar seguridad industrial a los internos, el suscrito Responsable del Área de Atención y Tratamiento del penal, requiere la recarga de extintores, con el fin de proporcionar elementos para el adecuado funcionamiento del mismo, considerando que es misión de las entidades públicas dotar a las personas que allí laboran y a las instalaciones, donde ejercen la función, de elementos que permitan, además de seguridad, una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para estos y para los usuarios de los servicios prestados.

Por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo económico, y con el presupuesto tan mínimo solo nos permite realizar recarga de extintores.

La necesidad a satisfacer se encuentre incluida en el plan Anual de Adquisiciones el cual esta publicada en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN DE LAS AREAS COMUNES y LABORALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El EPMSCMED atendiendo las circunstancias descritas en el acápite de la justificación y para satisfacer dicha necesidad, debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica, contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado

Elementos que requieren para su correcto funcionamiento, de acuerdo con las normas NFPA (National Fire Protection Asociation) de un mantenimiento preventivo periódico y recarga que incluye la revisión interna del extintor y el cambio del insumo del que dispone, según el tipo de extintor del que se trate, servicio que requiere ser contratado de forma anual, en procura de asegurar un óptimo, seguro y efectivo funcionamiento de ésta herramienta que es considerada como de primera línea para atender emergencias relacionadas y/o generadas por un incendio y que éstos no se constituyan en un peligro para quienes están cerca de ellos o para quienes los operan.

En consonancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad Estatal para prevenir y atender los eventos descritos en la normatividad citada cuenta distintas áreas del penal en donde se localizan varios extintores que se hace necesario la recarga de los mismos, puesto que no se encuentran vigentes y algunos ya han sido utilizados y se requiere el lleno de estos elementos, al igual, se requiere la señalización de las rutas de evacuación de algunos lugares del ERON.

Las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro de los lotes uno (01) y lote dos (02) son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas.

2.3 CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

2.3.1 El mantenimiento y la recarga se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.

2.3.2 Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio y deben ser iguales a las del recuadro, por lo tanto, será causal de RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

2.3.3 El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.

2.3.4 Realizar el servicio de recargas de los extintores de la entidad, pegando los respectivos sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad

2.3.5 Los extintores que requieran recarga deben ser transportados por la empresa contratista desde las instalaciones del Penal, al sitio donde se realizará la recarga, sin costo adicional para la Entidad. Para el traslado de los extintores fuera de las instalaciones del Penal para su reparación, revisión y mantenimiento, el contratista asume el riesgo y costos que se deriven de dicho traslado, como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, robos del mismo, incendio y cualquier otro hecho

2.3.6 Los trabajos de revisión y mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago y cilindros y verificación de los mismos. De igual forma debe contemplar el cambio de retenedores y anillos. El cambio de manómetros se efectuará en los casos en que se requiera de acuerdo a la verificación de su funcionamiento. En este sentido, el futuro contratista se comprometerá a suministrar repuestos nuevos que correspondan al tipo o clase de cada extintor al que se efectué la respectiva recarga y mantenimiento

2.3.7 El futuro contratista deberá realizar los trabajos de mantenimiento con personal calificado para tal efecto, así mismo emplear materia prima, repuesta y accesoria nueva y de primera calidad

2.3.8 Brindar capacitación a los integrantes del comité de Emergencias y Desastres y COPASST del Sanatorio de Contratación en la forma de utilización del extintor, presentando planillas de capacitación (***Valor agregado***)

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a).Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

La contratación de la necesidad descrita en el presente documento deberá realizarse con una empresa que garantice la calidad de los servicios prestados, los cuales deberán ser ejecutados con personal idóneo y bajo los parámetros establecidos en el contrato; igualmente el futuro contratista deberá contar con idoneidad y experiencia para desarrollar dicha labor.

Estos materiales están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en las siguientes tablas:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Código	**Descripción**
46000000	EQUIPO Y SUMINISTRO DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD
55000000	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	(55) PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	(12) ETIQUETADO Y ACCESORIOS	(17) SEÑALIZACION	(25) KITS DE SEÑALIZACIO	55121725

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPO Y SUMINISTRO DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(19) PROTECCION CONTRA INCENDIOS	(16) EQUIPO CONTRA INCENDIOS	(01) EXTINTORES	46191601

Condiciones Técnicas Exigidas

LOTE 01

No.	SERVICIO/ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	CODIGO
1	RECARGA y MANTENIMIENTO	Recarga de extintores multipropósito ABC de 20 libras. Cambio de polvo, actualización de etiqueta, cambio de empaque, limpieza de piezas.	46191601
2	RECARGA y MANTENIMIENTO	Recarga de extintores multipropósito ABC de 10 libras. Cambio de polvo, actualización de etiqueta, cambio de empaque, limpieza de piezas.	46191601
3	RECARGA y MANTENIMIENTO	Revisión y recarga de extintores multipropósito CO2 de 20 libras, actualización de etiqueta, limpieza de piezas.	46191601
4	RECARGA y MANTENIMIENTO	Revisión y recarga de extintores multipropósito CO2 de 15 libras, actualización de etiqueta, limpieza de piezas.	46191601
5	RECARGA y MANTENIMIENTO	Recarga de extintores de agua a presión de 2,5 Galones, actualización de etiqueta, cambio de empaque, limpieza de piezas.	46191601

LOTE 02

No.	SERVICIO/ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	CODIGO
1	SEÑALIZACION	Señalización de las áreas ocupacionales	55121725

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio Nro. 2021IE0139191 del 15 de Julio del 2021, presentado por parte de la Profesional Universitario **MARIA DURLEY JAVE MOSQUERA** Responsable del perfil contable del establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
contratar la adquisición recargas y señalización de las áreas comunes laborales del EPMSCMED	La adquisición de bienes relacionados en siguiente proceso, cumple con las condiciones señaladas en el articulo artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para se sujetó de la exclusión del IVA, Según certificación del ministerio de justicia y del derecho N° MJD-CER21-0001404-4000 de fecha marzo 03 de 2021.	Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 980.000 se aplicarán la tarifa del 2.5% Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria el beneficiario del pago y la tarifa se efectuara de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). la retención por estampilla politécnico Jaime izasa Cadavid se realizara a todo echo económico con el establecimiento penitenciario y carcelario de Medellín, cuando el valor sea mayor o igual a un (1) peso se aplicara la tarifa del 0.4%

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas con relación al objeto contractual a la fecha de apertura del presente proceso; cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante

b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejar constancia mediante el presente documento.

El Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA del establecimiento penitenciario y carcelario de Bellavista, se encuentra ubicado en el municipio de Bello (Antioquia), el cual hace parte de la extensa área metropolitana donde según la consulta que se ha realizado por parte del suscrito se cuenta con diferentes empresas que prestan los servicios requeridos por parte de Plan Ambiental como son la recarga de extintores de las áreas laborales para internos del EPMSC MEDELLIN. Entre las empresas distribuidoras de estos servicios, se destacan varias.

Los extintores son elementos básicos para mantener las medidas de seguridad en cualquier área. La función de los extintores consiste básicamente en apagar el fuego que puede haberse generado en alguna de las áreas de las edificaciones, ayudando a contener una posible propagación del mismo. El mantenimiento de estos artefactos es de una importancia vital, deben ser revisados periódicamente (chequear su carga una vez que fueron utilizados) y asegurarnos siempre que se encuentre en óptimas condiciones. El EPMSC de Medellín tiene extintores en las diferentes áreas donde laboran los internos, a los cuales se les deben realizar recargas y mantenimiento para estar preparados en caso de presentarse alguna eventualidad. Las personas que cumplen tareas de en las diferentes dependencias del establecimiento, se encuentran expuestas a diferentes condiciones de riesgo, que requieren la formulación, diseño e implementación de un sistema que responda a sus necesidades y contribuyan a su seguridad física. Por lo anterior el EPMSC de Medellín brinda al personal de internos espacios de intervención, acompañamiento y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y de accidentes laborales, que sirvan como factor de protección logrando un efecto positivo en su salud.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la compra tejido de punto o ganchillo, prendas de vestir (dotaciones batas, overoles). Para los proyectos productivos panadería, asadero y comidas rápidas, del EPMSCMEDELLN, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el EPMSMCEDELLIN está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

La actividad productiva del establecimiento penitenciario y carcelario de Bellavista, se encuentra ubicada en el municipio de Bello (Antioquia), el cual hace parte de la extensa área metropolitana donde según la consulta que se ha realizado por parte del suscrito se cuenta con diferentes empresas que comercializan los productos requeridos por parte de los proyectos como lo es: Uniformes para los privados de libertad que laboran en los proyectos productivos Panadería y asadero y comidas rápidas, Igualmente se ha podido observar que, para mejorar la calidad, presentación del sitio donde se encuentra ubicado dicho proyecto se hace necesario la adquisición: Uniformes, entre otros

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA:

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector de seguridad industrial. Existen en el mercado local y nacional empresas que cumplen con los servicios requeridos por la entidad, de pequeño, mediano y gran tamaño, su ubicación se encuentra en gran número en las principales ciudades, además cuentan con

stock de inventario, técnicos certificados y maquinaria para cumplir con el plazo de ejecución solicitado. Al ser servicios de características técnicas uniformes se encuentran en el mercado local y nacional a través de empresas que están en capacidad de suministrar los elementos requeridos con las especificaciones solicitadas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:
El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad Carcelario de Medellín ha adquirido los elementos de seguridad industrial a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con estos servicios para el normal desarrollo del establecimiento, además de proteger a la población privada de la libertad que labora en diferentes áreas del establecimiento con extintores y de esta manera satisfacer las necesidades de dicha población de internos del EPMSC MEDELLIN

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2018	009	MINIMA CUANTIA	A&G INGENIERIA Y SOLUCUIONES S.A	2.482.000	N/A	https://www.contratos.gov
2019	007	MINIMA CUANTIA	CASA DEL GUANTE	2.083.984	N/A	https://www.contratos.gov
2020	318-020-2020	MINIMA CUANTIA	LABORUM FASHION LTDA	1.880.000	N/A	https://www.contratos.gov

Teniendo en cuenda el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades encontrando objetos similares que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado:

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR /U ($)	VALOR TOTAL ($)
2018	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PAMPLONA	038-2018	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PAMPLONA	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S.A.S	COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA	613.000 COP	613.000 COP
2019	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	90-021-2019	Adquisición, mantenimiento correctivo y preventivo y recarga de extintores para la red contra incendios de las diferentes sedes de las direcciones seccionales de Medellín, y extintores de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Adunas de Medellín	ANTIOQUEÑA DE EXTINTORES S.A.S.	RECARGA - MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA RED CONTRA INCENDIOS	4.000.000 COP	4.000.000 COP
2020	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS	318-020-2020	COMPRA DE EXTINTORES, DOTACION DE BOTIQUINES AREAS LABORALES, SEÑALIZACION DE AREAS OCUPACIONALES PARA PPL DEL EPMSC – SAN ANDRES ISLA. –INPEC	LABORUM FASHION LTDA	COMPRA DE EXTINTORES, DOTACION DE BOTIQUINES AREAS LABORALES, SEÑALIZACION DE AREAS OCUPACIONALES PARA PPL DEL EPMSC – SAN ANDRES ISLA	1.880.000 COP	1.880.000 COP

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a Siete empresas de las cuales Tres (03) entidades allegaron y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por este Penal, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, se observa un pico alta y uno bajo en la recarga del extintor de Co2 por lo cual se les pide a las empresas verificar tale valores y ellos vía correo electrónico confirman que esos son valores los cuales reflejan los precios para la compra y la recarga de extintores de las áreas laborales para internos del EPMSC

LOTE UNO

ESTUDIO DE MERCADO										
RUBRO MATERIA PRIMA			COTIZACION UNO		COTIZACION DOS		COTIZACION TRES		PROMEDIOS	
No.	ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	Recarga de extintores multipropósito ABC de 20 libras. Cambio de polvo, actualización de etiqueta, cambio de empaque, limpieza de piezas.	36	23.000	828.000	20.000	720.000	70.518	2.538.648	37.839	1.362.216
2	Recarga de extintores multipropósito ABC de 10 libras. Cambio de polvo, actualización de etiqueta, cambio de empaque, limpieza de piezas.	23	15.000	345.000	16.000	368.000	43.050	990.150	24.683	567.717
3	Recarga de extintores de agua de 2.5 galones, actualización de etiqueta, cambio de empaque, limpieza de piezas.	5	15.000	75.000	12.000	60.000	67.762	338.810	31.587	157.937
4	Revisión de extintores multipropósito CO2 de 15 libras, actualización de etiqueta, limpieza de piezas.	3	154.700	464.100	60.000	180.000	194.320	582.960	136.340	409.020
5	Revisión de extintores multipropósito CO2 de 20 libras, actualización de etiqueta, limpieza de piezas.	3	178.500	535.500	80.000	240.000	241.429	724.287	166.643	499.929
TOTAL										$ 2.996.818

LOTE DOS

ESTUDIO DE MERCADO														
RUBRO MATERIA PRIMA			COTIZACION UNO		COTIZACION DOS		COTIZACION TRES		COTIZACION CUATRO		COTIZACION QUINTO		PROMEDIOS	
No.	ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL

1	Kit Señalizacion (Poliestileno, Medica 35xl5, Adhesivo, Paquete por 08 unidades - Punto Encuentro - Ruta de Evacuación Izquierda - Ruta de Evacuación Derecha - Salida de Emergencia - Esaclera Izquierda, Escalera Derecha, Escalera Bajando, Escalera Subiendo)	4	79.200	316.800	49.500	198.000	57.750	231.000	50.000	200.000	75.500	302.000	62.390	249.560
TOTAL														249.560

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE I - II

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la adquisición de elementos de seguridad industrial para el proyecto productivo panadería, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de cada cotización y obteniendo el promedio mínimo ponderado de las cotizaciones allegadas

Lote Uno: **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($2.996.818,oo)** por recarga extintores

Lote Dos: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($249.560,oo)** por recarga extintores

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LOTE I - II

El (CDP), certificado de disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP *18121 DEL 09 DE JULIO DE 2021* por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000,oo),POSICION CATALOGO DE GASTOS (A 03-03-01-017) Unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-502 INPEC EPMSC MEDELLÍN. DEPENDENCIA 502 SOMA EPC MEDELLÍN**,** que emite el responsable del SIIF NACION Presupuesto **DG. SANDRA PATRICIA REY IBARRA** , una vez sea autorizado por el Director del Penal con cargo a la resolución 003255 del 14 de Mayo de 2021 y la Resolución número 000003 de fecha 03 de enero de 2021,, Subunidad Ejecutora 12-08-00-502 EPMSC MEDELLIN REAHABILITACION AL RECLUSO

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días calendario ó hasta el 30 de Diciembre del 2021 o hasta agotar el presupuesto, lo que se presente primero una vez sea publicada la carta de aceptación de la propuesta en el SECOP, y la firma del Acta de Inicio

11.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

12. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario Medellín, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de productos alimenticios para los proyectos productivos panadería , asadero y comidas rápidas del EPMSCMDELLIN, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno del pago(s), se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13.DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145).

14.LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en (Bello - Antioquia) y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del EPMSCMEDELLIN ubicado en la Diagonal 44 No. 39—145 Bello Antioquia, dicha entrega debe estar en plena coordinación con el Supervisor del contrato y responsable del almacén**.**

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSCMED –INPEC-, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) Presentar factura de venta a nombre (razón social) del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, (Razón Comercial) EPMSCMEDELLIN CON NUMERO DE NIT 811009884-7, Dirección Diagonal 44 Numero 39 – 145 Bello – Antioquia, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:

1. Estar denominada expresamente como factura de venta,
2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,
3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
5. Fecha de su expedición,
6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados,
7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse
8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN este vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años)

(e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
(f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
(g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
(h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
(i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
(j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
(k)Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
(l) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
(ll) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
(m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
(n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
(o) Todo material que se entregado al contratista por cualquier medio idóneo y legal para su reemplazo por fechas aproximadas a su vencimiento y/o mala calidad y/o falta de rotación, estas serán regresadas nuevamente al supervisor por el mismo medio en que se le fueron entregadas para su cambio.
(p) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y Un agente designado para la entrega.
(q) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual izado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

16. OBLIGACIONES DEL EPMSCMED –INPEC-

El EPMSCMED –INPEC- se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (lo que para la presente contratación se exigirá garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación publica emitido por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

17.CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las condiciones obligatorias citadas en el punto 2.3 de este estudio previo o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

18.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al EPMSCMED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19.CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

20.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

21.ANÁLISIS DEL RIESGO FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de MEDELLIN EPMSCMEDELLIN, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Analisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EPMSC Medellín no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	interna	Planeación	Técnica	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d

2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del EPMSC Medellín, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El EPMSC Medellín no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del EPMSC Medellín, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del EPMSC Medellín hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

22. GARANTIA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, para este proceso no lo requiere. EL futuro Contratista, responderá por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, respecto a la calidad del producto y el cumplimiento del plazo.

Parágrafo: El Contratista, deberá amparar mediante una *Constancia* por parte de la Empresa, en donde nos certifique garantía del Servicio y Calidad del producto.

23.SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Dragoneante GONZALEZ PINZON NELSON Responsable de Proyecto de Panadería del EPMSCMEDELLIN y podrá ser ubicado en la dirección Diagonal 44 Nro. 39 – 145, número de teléfono (1) 2347474 extensión 50214.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

24. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

25. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con este contrato, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al EPMSC de Medellín en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

26. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

27. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para adquisición de bienes y/o servicios de mínima cuantía, se tomará como factor de selección la propuesta que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2516 de 2011.

28. FACTURACION ELECTRONICA –PROGRAMA OLIMPIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de la administración del sistema SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

En cumplimiento de lo anterior, el MHCP expidió el 9 de marzo de 2021 la circular externa # 16, mediante la cual establece el procedimiento aplicable para todos los proveedores de bienes o servicios del Estado obligados a facturar electrónicamente, respecto del trámite para la presentación de facturas y su respectiva aprobación por parte de los supervisores, la circular puede ser consultada en el siguiente vínculo:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

28.1 SUJETOS OBLIGADOS

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Este procedimiento se da en cumplimiento de la normatividad tributaria de facturación electrónica, para las personas jurídicas y naturales, (i) que vendan bienes o presten servicios a la CREG, (ii) que tengan en su RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico, y (iii) que sea emisor de los siguientes tres documentos electrónicos de facturación: Factura electrónica (FE), Nota débito (ND), y Nota crédito (NC)

28.2 ACCIONES EJECUTADAS POR OLIMPIA Y SIIF NACIÓN

Por lo tanto, con el fin de procesar la obligación y pago de las facturas de proveedores y contratistas por venta de bienes o prestación de servicios a la CREG, el servicio web de Olimpia (plataforma dispuesta por el MHCP) y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del MHCP, realizan las siguientes acciones:



1. El proveedor o contratista envía la FE, ND o NC (PDF y XML) al correo receptor único: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual contiene la información tributaria de los terceros (contratistas o proveedores) creados previamente por la CREG en el SIIF, para la validación y generación de datos estructurados por Olimpia.
2. La plataforma envía ese registro al SIIF.
3. La plataforma envía un correo al supervisor del contrato designado por la CREG para su revisión y aprobación.
4. Si es aprobada por el supervisor, la plataforma actualiza en el SIIF la información tributaria y financiera para que sea asociada a la obligación y pago con la base de datos de terceros de la DIAN. Si es rechazada por el supervisor, el contratista o proveedor recibe una notificación de rechazo al correo electrónico registrado en la factura en los datos del emisor, por lo cual debe gestionar una nota crédito para anularla y expedir una nueva factura.

La información a validar en la recepción por parte de Olimpia corresponde al código CUFE del archivo XML, el cual es un código único:



Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae 0ca8e0bf2aba827b14b68c922a258bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

28.3 ASPECTOS IMPORTANTES

Se deben tener presente los siguientes aspectos, para evitar la devolución de las facturas electrónicas, ND o NC:

28.3.1 Los proveedores y contratistas que son persona natural, al registrarse en la factura, deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
28.3.2 Tanto como el archivo XML y la representación gráfica PDF, no pueden ser alterados ni editados, deben ser los mismos archivos generados por el software de facturación del proveedor o contratista, validados por la DIAN.
28.3.3 Una vez que el supervisor o el cuentadante recibe la notificación que tiene documentos por gestionar, tiene tres (3) días hábiles para su aprobación o rechazo, por lo tanto, tan pronto sea emitida la FE, ND o NC debe ser enviada para su validación al correo del MHCP siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
28.3.4 Si el supervisor no realiza esta gestión de aprobar, la plataforma Olimpia aprueba tácitamente la factura electrónica, ND o NC cualquiera sea el caso, y los envía a la base de datos del SIIF.

28.4 REGISTRO, PARÁMETROS Y ENVÍO

Para tal fin se debe tener presente las siguientes indicaciones, las cuales son responsabilidad del proveedor o contratista al ser el emisor de la FE, ND y NC, registrar en dichos documentos según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

28.4.1 Datos del emisor. Es obligatorio diligenciar en la sección de datos del emisor de la FE, ND, NC respectiva, en el campo correo, la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado por parte de Olimpia en caso de existir fallas o errores en la validación del correo.



Datos del Emisor	Nit del Emisor: 890799444	Razón Social:	Suministros El Roble Ltda.
Nombre Comercial		Dirección	Av 4 # 7-235 Las Gardenias
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Teléfono	4445577
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Correo electrónico	facturacion@elroble.com.co
Actividad Económica Principal	6201	Departamento	Valle del Cauca
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Cali

28.4.2 Datos del adquiriente. Diligenciar en la sección de datos del adquiriente de la FE, ND, NC respectiva, en el campo correo, la dirección del correo receptor único del MHCP:

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 900034993	Razón Social:	Comisión de Regulación de Energía y Gas
Tipo de Documento	NIT	Dirección	Calle 116 # 7-15. Oficina 901. Edificio Cusezar. Código Postal 110111Santa Bárbara (Usaquén).
Número Documento	900034993		
Nombre Comercial	Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)	Teléfono	(1) 6032020
Tipo de Contribuyente	CIIU 8412 Entidad del Estado	Correo electrónico	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Entidades de gobierno	Departamento	Bogotá, D.C.
Tipo de Responsabilidad	07, 52.	Municipio	Bogotá, D.C.

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de los documentos de facturación emitidos a la CREG

28.4.3 Formato del NIT del emisor y adquiriente. Es de resaltar que el XML de la FE, la ND y/o NC, el número del NIT tanto del emisor como el del adquiriente (CREG) deben haber quedado registrados sin puntos, sin comas y sin el dígito de verificación. El NIT de la CREG es: 900034993

28.4.4 Datos en las notas u observaciones. Diligenciar en la sección de notas finales u observaciones de la factura electrónica, ND y NC; iniciando y finalizando con los caracteres especiales: #$ los siguientes tres campos separados por punto y coma con el siguiente formato (donde los colores son a manera de guía y separación visual de campos):

#$PCI;DATOS;supervisor@creg.gov.co#$

Importante: No dejar espacios ni antes ni después de los caracteres especiales: #$ No dejar espacios ni antes ni después de cada punto y coma.

En donde los campos significan:

• PCI: Se debe diligenciar con el número 21-01-13, que corresponde al número de identificación de la CREG como unidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación (PGN).

• DATOS: El número del contrato suscrito con la CREG y el número del registro presupuestal SIIF Nación separados por espacios. Estos datos se encuentran en el acta de inicio, firmada por el representante legal y el supervisor. Ejemplo: Contrato 2021-45 RP 13721.

En el caso que la compra se efectúe para pagar por caja menor sin contrato, en los datos deberá ir la identificación de la caja menor de la CREG. Ejemplo: Caja menor CREG 121

CORREO DEL SUPERVISOR: El correo electrónico institucional de la CREG (supervisor@creg.gov.co) del supervisor del contrato o el cuentadante de la caja menor, el cual deberá tener en cuenta el proveedor o contratista al emitir la FE, ND y NC. El correo del supervisor asignado al contrato le será informado al proveedor o contratista por la CREG en la etapa contractual.

A continuación, los dos ejemplos de la parametrización que debe ir en las notas u observaciones de la FE, ND y NC para cada caso (contrato o caja menor), donde el supervisor de la CREG se llama Pedro Pérez.

Ejemplo para un contrato:

#$21-01-13;Contrato CREG 2021-25 RP 23521;pedro.perez@creg.gov.co#$

Ejemplo para caja menor:

#$21-01-13;Caja menor CREG 121; pedro.perez@creg.gov.co#$

Debiendo quedar de esa manera en las notas u observaciones de la factura electrónica, ND o ND, tal como se ilustra a continuación:

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$21-01-13;Contrato CREG 2021-25;pedro.perez@creg.gov.co#$

28.4.5 Datos que deben ir en el asunto del correo remisorio. El proveedor o contratista enviará la FE, ND o NC al correo habilitado por el MHCP para la recepción: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el archivo comprimido el cual debe ser de formato ZIP y que debe contener los siguientes dos documentos electrónicos para ser enviados al adquiriente: i) el primero es la representación gráfica (PDF) y ii) el segundo es propiamente el documento electrónico la FE, ND y NC (XML).

Importante: Para el asunto del correo debe digitar la estructura que a continuación se muestra y no deben ir los caracteres especiales: #$ de igual forma no se debe dejar espacio después de cada punto y coma.

PCI;DATOS;supervisor@creg.gov.co

En donde los campos significan:

· PCI: Se debe diligenciar con el número 21-01-13, que corresponde al número de identificación de la CREG como unidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación (PGN).

· DATOS: El número del contrato suscrito con la CREG y el número del registro presupuestal SIIF Nación separados por espacios. Estos datos se encuentran en el acta de inicio, firmada por el representante legal y el supervisor. Ejemplo: Contrato 2021-45 RP 13721.

En el caso que la compra se efectúe para pagar por caja menor sin contrato, en los datos deberá ir la identificación de la caja menor de la CREG. Ejemplo: Caja menor CREG 121

· CORREO DEL SUPERVISOR: El correo electrónico institucional de la CREG (supervisor@creg.gov.co) del supervisor del contrato o el cuentadante de la caja menor, el cual deberá tener en cuenta el proveedor o contratista al emitir la factura, ND y NC. El correo del supervisor asignado al contrato le será informado por la CREG en la etapa contractual.

Ejemplo de asunto del correo remisorio en el caso de contrato:

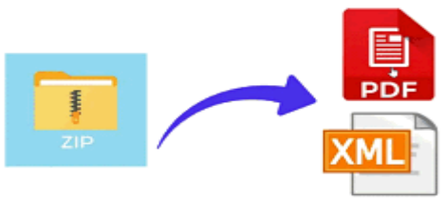
21-01-13;Contrato CREG 2021-25 RP 23521;pedro.perez@creg.gov.co

Ejemplo de asunto del correo remisorio en el caso de caja menor:

21-01-13;Caja menor CREG 121;pedro.perez@creg.gov.co

28.4.6 Archivo comprimido que se debe adjuntar al correo remisorio

Se debe adjuntar al correo electrónico tanto la representación gráfica (PDF) como el documento emitido electrónicamente (XML) en un contenedor electrónico el cual debe ser un archivo comprimido en formato ZIP, ilustrado a continuación:



28.4.7 Ilustración del envío del correo electrónico

A continuación, se ilustra el envío por correo electrónico de la factura electrónica, la ND o la NC:



28.5. FACTURA PROFORMA (PREFACTURA) AL SUPERVISOR

Con el fin de mitigar errores y reprocesos, antes de emitir la FE, la ND o la NC, el proveedor o contratista debe contactar al supervisor, ponerse de acuerdo conforme a las condiciones contractuales como cantidades y plazos pactados y enviar al correo del supervisor una factura proforma (prefactura), antes de hacer la emisión de la factura electrónica y enviarla a validar al correo de SIIF Nación del Minhacienda.

28.6. CONSIDERACIONES FINALES

Es importante registrar correctamente todos los datos, con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos (software de facturación del proveedor o contratista), así como el asunto del correo adjuntando debidamente el archivo ZIP, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo de esta manera en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor).

Por último, se debe tener presente que este proceso es externo a la CREG, por lo cual una vez el sistema SIIF y el servicio web Olimpia del MHCP culmine el proceso de validación y verificación de las FE, ND o NC, enviadas por el proveedor o contratista el sistema Olimpia las remitirá automáticamente al correo del supervisor del contrato de la CREG, para que proceda a verificar la factura electrónica emitida y validada en Olimpia con la factura proforma (prefactura), y de esta manera realizar la aprobación o devolución de los documentos recibidos a través de Olimpia.

Este proceso culmina con la validación y conformidad de los documentos, y es a partir de este momento que el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente, podrá presentar ante la CREG los demás documentos soporte necesarios para tramitar el pago, radicándolos a través del correo electrónico creg@creg.gov.co.

FIRMA EN ORIGINAL
Dragoneante **JOSE ROMERO CONTRERAS**
Responsable Plan Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín.